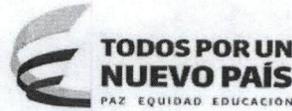




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500369881**



20175500369881

Bogotá, 02/05/2017

Señor
Representante Legal
GO SPECIAL CAR SAS
CALLE 66 No. 80-34 APARTAMENTO 301
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **14645 de 27/04/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015



2000-00000000

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH ALABAMA

LIBRARY

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF THE SOUTH ALABAMA
363 UNIVERSITY BLVD. S. BOX 880000
MOBILE, AL 36688-0000
TEL: (904) 875-5200 FAX: (904) 875-5201
WWW.USouth.edu

UNIVERSITY OF THE SOUTH ALABAMA

LIBRARY

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO

(14645 27 ABR 2017)

Por el cual se incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 4493 del 28 de febrero de 2017, contra la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante Comunicación de Salida No. 20168000996651 del 03 de octubre de 2016, este Despacho requirió información a la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**, respecto de las actividades y servicios que realiza y ofrece esta empresa.
2. Mediante Comunicaciones de Salida No. 20168001099061 del 25 de octubre de 2016, No. 20168001194991 del 17 de noviembre de 2016 y No. 20168001409791 del 20 de diciembre de 2016, se reiteró la solicitud de información enviada a través de Comunicación de Salida No. 20168000996651 del 03 de octubre de 2016.
3. Con Radicado No. 20175600003102 del 02 de enero de 2017, la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**, da respuesta a las solicitudes de información realizadas mediante Comunicaciones de Salida No. 20168000996651 del 03 de octubre de 2016, No. 20168001099091 del 25 de octubre de 2016, No. 20168001194991 del 17 de noviembre de 2016 y No. 20168001409791 del 20 de diciembre de 2016.
4. Que en su respuesta la empresa menciona que ofrece servicios tecnológicos a través de una aplicación o plataforma para el servicio transporte especial de pasajeros con hoteles y que a través de dicha plataforma tecnológica se trasladan personas de un lugar a otro.

Por el cual se incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 4493 del 28 de febrero de 2017, contra la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**

5. En ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia del servicio público de transporte, esta Delegatura ordenó la práctica de visita de inspección a la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**, mediante Memorando No. 20178200007413 de fecha 17 de enero de 2017.
6. Mediante Comunicación de Salida No. 20178200047241 de fecha 17 de enero de 2017, se informó al Representante Legal de la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**, acerca de la visita de inspección que se practicaría; la cual se llevó a cabo el día 18 de enero de 2017.
7. A través de Memorando No. 20173000012243 de fecha 24 de enero de 2017, los funcionarios comisionados presentan informe de visita de inspección practicada a la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**, concluyendo que no fue posible realizar la visita de inspección en la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal la cual era la Carrera 68H No. 73-99 de la ciudad de Bogotá D.C., al no estar operando en dicha dirección.
8. Posteriormente, a través de Memorando No. 20178200015693 de fecha 30 de enero de 2017, se comisionó nuevamente a un grupo de profesionales adscritos a esta Superintendencia para que realizaran visita de inspección en la dirección Carrera 80 No. 65ª-15 de la ciudad de Bogotá D.C., el día 31 de enero de 2017.
9. A través de Comunicación de Salida No. 20178200084481 de fecha 30 de enero de 2017, se informa a la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**, de la visita de inspección que se practicaría el día 31 de enero de 2017.
10. Que en desarrollo de la visita enunciada en el aparte precedente se afirmó por el Director Comercial y el Operativo de la empresa que la prestación efectiva del servicio de transporte especial de pasajeros la realiza la empresa de transporte **SALAMINA EXPRESS**, con la cual la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**, tiene suscrito contrato de prestación de servicios.
11. Que en la visita se informó que la empresa de transporte terrestre automotor especial de pasajeros **SALAMINA EXPRESS** tiene suscritos convenios de colaboración empresarial con diversas empresas de transporte especial y que a través de los vehículos vinculados a la capacidad transportadora de estas empresas es como se prestan los servicios de transporte gestionados mediante la plataforma tecnológica de la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**, suministrando alguna documentación relacionada.
12. Con Memorando No. 20173000037053 de fecha 24 de febrero de 2017, los profesionales comisionados presentan informe de visita de inspección en las instalaciones de la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**.
13. Que una vez analizada la información y la documentación suministrada por la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**, relativa a los vehículos registrados en la plataforma y a los contratos que formalizan la prestación de los servicios ofrecidos por esta empresa, aprecia que presuntamente un importante número de vehículos de transporte especial se encuentran

Por el cual se incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 4493 del 28 de febrero de 2017, contra la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900886858-9**

vinculados a empresas de transporte especial con las que la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900886858-9**, NO tiene ninguna relación comercial.

14. Que en la visita se solicitó la presentación de una relación de viajes realizados en el transcurso del último año, la relación de vehículos y conductores vinculados a la empresa, las empresas a las que se les prestan los servicios de transporte y los usuarios finales de dichos servicios, entre otros, información que la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900886858-9**, se comprometió a presentar con posterioridad a la culminación de la visita y que no fue presentada a esta entidad de control por la empresa.

15. Con Radicado No. 20175600110662 del 02 de febrero de 2017, remite algunos contratos con hoteles y lista de los servicios prestados, según información pendiente por suministrar durante la visita de inspección.

16. Con base en lo anterior, a través de la Resolución No. 4493 del 28 de febrero de 2017, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900886858-9**, la cual fue Notificada por aviso fijado el día 21 de marzo de 2017 y desfijado el día 27 de marzo de 2017, entendiéndose notificado el día 28 de marzo de 2017; Resolución donde se formularon los siguientes cargos:

***"CARGO PRIMERO:** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900886858-9**, presuntamente viola o facilita la violación a las normas, en la medida que, a través de plataformas tecnológicas, facilita la prestación del servicio de transporte individual de pasajeros, con vehículos matriculados para el servicio público de transporte especial.*

***CARGO SEGUNDO:** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900886858-9**, presuntamente no suministro la información que le fue requerida en visita de inspección"*

17. Verificado el Sistema de Gestión Documental de la entidad –ORFEO–, se pudo constatar que la investigada no presentó escrito de Descargos contra la Resolución No. 4493 del 28 de febrero de 2017, pese a habersele concedido el término de quince (15) días para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa, según lo contemplado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011

18. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Por el cual se incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 4493 del 28 de febrero de 2017, contra la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).

19. Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40⁽¹⁾ y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

- 1) Comunicación de Salida No. 20168000996651 del 03 de octubre de 2016.
- 2) Comunicaciones de Salida No. 20168001099061 del 25 de octubre de 2016, No. 20168001194991 del 17 de noviembre de 2016 y No. 20168001409791 del 20 de diciembre de 2016.
- 3) Radicado No. 20175600003102 del 02 de enero de 2017, mediante el cual la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**, da respuesta a las solicitudes de información de la Superintendencia.
- 4) Memorando No. 20178200007413 de fecha 17 de enero de 2017, por el cual se comisiono a unos profesionales de la Superintendencia de Puertos y Transporte para practicar visita de inspección a la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**.
- 5) Comunicación de Salida No. 20178200047241 de fecha 17 de enero de 2017, informando de la práctica de la visita de inspección.
- 6) Memorando No. 20173000012243 de fecha 24 de enero de 2017, a través del cual se presenta informe de la visita practicada.
- 7) Memorando No. 20178200015693 de fecha 30 de enero de 2017, por el cual se comisiono para la práctica de nueva visita de inspección el día 31 de enero de 2017.
- 8) Comunicación de Salida No. 20178200084481 de fecha 30 de enero de 2017, informando de la visita que se practicaría el día 31 de enero de 2017.
- 9) Radicado No. 20175600110662 del 02 de febrero de 2017, con el que se adjuntó información pendiente de suministrar durante la visita de inspección.
- 10) Memorando No. 20173000037053 de fecha 24 de febrero de 2017, a través del cual los profesionales comisionados presentan informe de visita de inspección practicada el día 31 de enero de 2017.

b) Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Por el cual se incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 4493 del 28 de febrero de 2017, contra la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

20. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

- 1) Comunicación de Salida No. 20168000996651 del 03 de octubre de 2016.
- 2) Comunicaciones de Salida No. 20168001099061 del 25 de octubre de 2016, No. 20168001194991 del 17 de noviembre de 2016 y No. 20168001409791 del 20 de diciembre de 2016.
- 3) Radicado No. 20175600003102 del 02 de enero de 2017, mediante el cual la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**, da respuesta a las solicitudes de información de la Superintendencia.
- 4) Memorando No. 20178200007413 de fecha 17 de enero de 2017, por el cual se comisiono a unos profesionales de la Superintendencia de Puertos y Transporte para practicar visita de inspección a la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con **NIT. 900886858-9**.
- 5) Comunicación de Salida No. 20178200047241 de fecha 17 de enero de 2017, informando de la práctica de la visita de inspección.
- 6) Memorando No. 20173000012243 de fecha 24 de enero de 2017, a través del cual se presenta informe de la visita practicada.
- 7) Memorando No. 20178200015693 de fecha 30 de enero de 2017, por el cual se comisiono para la práctica de nueva visita de inspección el día 31 de enero de 2017.
- 8) Comunicación de Salida No. 20178200084481 de fecha 30 de enero de 2017, informando de la visita que se practicaría el día 31 de enero de 2017.
- 9) Memorando No. 20173000037053 de fecha 24 de febrero de 2017, a través del cual los profesionales comisionados presentan informe de visita de inspección practicada el día 31 de enero de 2017.

Por el cual se incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 4493 del 28 de febrero de 2017, contra la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900886858-9**

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900886858-9**, ubicada de la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, en la **Carrera 80 No. 65 A-15**, de la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, en la **CR 68 H NO. 73 99**, de la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, en la **Calle 66 A No. 80-34 APTO 301**, de la ciudad de **BOGOTA, D.C.** y en la **CL 62 NO. 11 15** de la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

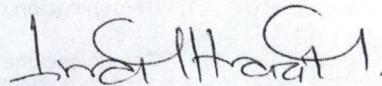
ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa **GO SPECIAL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900886858-9**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14645 27 ABR 2017



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CANADA DE COMPTON & BENTON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL 1. EL DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIONES MÓVILES PARA DISPOSITIVOS O EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS DE TRANSPORTE DE DATOS, 2. INCURSIONANDO CON SOFTWARE DEDICADO AL SECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO PARA INTERACTUAR DE CUALQUIER FORMA O ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL A NIVEL NACIONAL EN COLOMBIAL. 3. INTERACTUAR CON OTRAS ENTIDADES DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA ADMINISTRANDO, CONTROLANDO, DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN, INSTALANDO Y NEGOCIANDO DE CUALQUIER FORMA LOS DESARROLLOS DEL SOFTWARE. 4. PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN COMERCIO DE OPERACIONES NACIONALES. 5. PODRÁ EJECUTAR CONTRATOS EN SU PROPIO NOMBRE CON ENTIDADES VINCULADAS CON ACTIVIDAD LÍCITA, ASÍ COMO PRESTAR SUS SERVICIOS DE INTERACCIÓN DE PERSONAS BAJO PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7740 (ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES, EXCEPTO OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS))

OTRAS ACTIVIDADES:

5820 (EDICION DE PROGRAMAS DE INFORMATICA (SOFTWARE))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE QUE PODRÁN REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018115 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	
CARDONA HERRERA MARIA DEL PILAR	C.C. 000000028742074

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
=====

DIVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENCOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : GO SPECIAL CAR SAS
SIGLA : G S C S SAS
N.I.T. : 900886858-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02613154 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 23,535,492

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 68 H NO. 73 99

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : shagu_655@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 68 H NO. 73 99

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : shagu_655@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018115 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GO SPECIAL CAR SAS.

CERTIFICA:

Senor
Representante Legal
GO SPECIAL CAR SAS
CALLE 66 No. 80-34 APARTAMENTO 301
BOGOTA - D.C.

SERVICIOS POSTALES
Fidelidades S.A.
CIT 900 062917-9
COT 25 01 95 A 35
Línea Mail 01 8000

DESTINATARIO
Nº Afiliación Razón Social
314-TRANSYNDENCIA DE
CUARTOS Y TRANSPORTES
SOCIOS Y TRANS
CALLE 57 No. 28B-2
Bogotá, D.C.

Destinatario: BOGOTA D.C.
Código Postal: 11311
Escripción: N°75064521500

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
GO SPECIAL CAR SAS
Dirección: CALLE 66 No. 80-34 APARTAMENTO 301
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 11071
Fecha Pre-Admisión:
02 05/2017 15:20:30
Vál. Transporte Lic de carga
del 23/05/2011

472

Motivos de Devolución

1 2 Dirección Errada
1 2 No Reside

1 2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado
1 2 Fallecido
1 2 Fuerza Mayor

1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:
Arnoldo Bustos
C.C. **93.477**

Nombre del distribuidor:
C.G.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones: **03 MAY 2017**
CV80-34

Observaciones:

